



ACC 147879 / DOC 938573

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 30 ABR 2015

008244

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento, Resolución Exenta Nº 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 23.01.2015, Sociedad Pampa Solar Norte Cuatro SpA, solicitó a S.E. la Presidenta de la República concesión definitiva para establecer subestación eléctrica de 220 kV denominada "Subestación Seccionadora Pampa Solar Norte 220 kV".

2º Que, mediante Oficio ORD. Nº 2178, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 13.02.2015, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25, inciso cuarto, de la LGSE.

3º Que, a través de la carta S-PRO-P-Nº042-2015, ingreso SEC Nº 04941, de fecha 17.03.2015, Sociedad Pampa Solar Norte Cuatro SpA, procedió a dar respuesta al Oficio ORD. Nº 2178, rectificando y complementando la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

4º Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5º Que, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Sociedad Pampa Solar Norte Cuatro SpA, para establecer subestación eléctrica de 220 kV denominada "Subestación Seccionadora Pampa Solar Norte 220 kV".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



[Firma manuscrita]

SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica

[Firma manuscrita]
MVG/MM/GBF/PMG/pmg

PAMPASOLARNORTECUATRO_PampaSolarNorte220kV_Adm_Definitiva_pmg_24.04.2015.doc

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Sociedad Pampa Solar Norte Cuatro SpA, don Jaime Vergara Correa.
Av. Nueva Tajamar N° 555, Torre Costanera, oficina 301, las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (01417, 04941).

Caso Times: 372833.